

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, informando que la demandante allega mediante correo de fecha 26 de julio de 2021, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de la medida cautelar, Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 219
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2016-00038-00

NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la solicitud presentada por la parte demandante de terminar el proceso por pago total de la obligación, es procedente atender favorablemente la petición toda vez que la ejecutante manifiesta que la demandada ha cancelado el total de la obligación, más las agencias en derecho y las costas procesales, por lo que se procederá de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

En tal virtud, el Juzgado decretará la terminación del proceso por pago total de obligación, ordenando igualmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los documentos aportados para la ejecución y la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre bien inmueble trabado en Litis.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas previas decretadas en este asunto. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: LÍBRAR exhorto a la Notaría Única del Circulo de Puerto Tejada – Cauca, a fin de que CANCELE la hipoteca constituida entre **NYDIA CALDAS HERNANDEZ Y SIBERNAN IZQUIERDO ORTIZ.**, mediante escritura pública número 588 de fecha 2 de julio de 2013, que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 124- 14958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto - Cauca.

CUARTO: ORDENAR el desglose de la garantía hipotecaria que sirvió de base para la ejecución (escritura pública número 588 de fecha 2 de julio de 2013 otorgada en la Notaria Única del Puerto Tejada) y sea entregado al demandado **SIBERNAN IZQUIERDO ORTIZ**, tal como lo manifiesta la parte actora.

QUINTO: HECHO lo anterior, se archivar  el expediente una vez se hayan hecho las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho y cancelado su radicaci n.

NOTIF QUESE Y C MPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ